

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 21 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2015-00354, informando que la demandada Clínica Martha S. A. En Liquidación, allegó oportunamente escrito de contestación de demanda, y el Curador de Grupo Temporal Empresarial Empleamos S. A. S., fue notificado personalmente el 5 de junio de 2023, quien aportó la contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2015 00354 00

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Eduardo Rojas Garzón contra Clínica Martha S. A. En Liquidación y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**, fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 11 de abril de 2023, la cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda.

De otra parte, el curador *ad-litem* de la demandada **GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS S. A. S.**, fue notificado personalmente el 5 de junio de 2023, quien aportó dentro de la oportunidad legal el escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello de **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION y GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS S. A. S.**, se evidencia que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrán de ser admitidas.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION y GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 17.335.794 y Tarjeta Profesional 117.507 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad-litem de la demandada **GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS S.A.S.**

TERCERO: SEÑALAR el próximo **15 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220150035400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°088 de fecha 28 de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ff7fcc5452d575b0b5ebf80f6611625c05378871c8009509ce4e16d7cff9e3**

Documento generado en 27/06/2023 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>